



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 DIC 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
- 1000

VISTO:

El Memorando N° 0881-2018/GRP-400000 de fecha 05 de setiembre de 2018, memorando N° 1166-2018/GRP-440010-440013 de fecha 07 de setiembre del 2018, Informe N° 377-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de setiembre del 2018, Informe N° 400-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de setiembre del 2018, Oficio N° 01930-2018/GRP-440000-440010 de fecha 03 de octubre del 2018, Memorando N° 1025-2018/GRP-440000 de fecha 12 de octubre del 2018, Memorando N° 1199-2018/GRP-400000 de fecha 30 de noviembre del 2018 y Memorando N° 1780-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de diciembre del 2018, sobre emisión de Acto Administrativo Directoral para la Reincorporación de ex trabajador cesado irregularmente Ley N° 27803, normas modificatorias y complementarias del señor Floro Lizana Puelles, en un total de Cincuenta y Cinco (55) folios..

CONSIDERANDO:

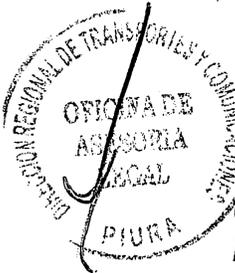
Que, Memorando N° 0881-2018/GRP-400000 de fecha 05 de setiembre de 2018, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, remite el expediente de Reubicación Laboral – Ley N° 30484, señalando en el segundo y tercer párrafo del documento cuyo texto literal dice a la letra: "(...) Al respecto, nos indican que el Gobierno Regional Piura cuenta con 18 ex trabajadores que han elegido el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, según relación anexa al documento de la referencia, por tal situación solicitan se vayan adoptando las acciones pertinentes de acuerdo a las leyes 27803 y 30484. Asimismo, con el Oficio N° 3580-2018-MTPE/2.16 recepcionado el 27 de agosto de 2018 la Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante nuestro requerimiento de información documento de la referencia c), sobre los cargos o niveles remunerativos de los ex trabajadores objeto de reincorporación o reubicación laboral, nos remiten copia de todos los antecedentes documentarios generados por los ex trabajadores del Gobierno Regional Piura; la misma que revisada observamos que el beneficiado **Lizana Puelles Floro** fue trabajador de su representada (...); por lo que solicitan que la Entidad implemente las acciones y/o medidas en forma oportuna que permitan atender la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral del ex servidor referido de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y de esta manera cumplir con el listado total de beneficiados, solicitado por la Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo cual deberá informar las acciones adoptadas en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad, adjuntando un expediente en 18 folios la información citada;

Que, Memorando N° 01166-2018/GRP-400000 de fecha 07 de setiembre de 2018, la Oficina de Administración, precisa en el segundo párrafo que dice a la letra "(...) Que mediante Memorando N° 1881-2018/GRP-4400000 de fecha 07 de setiembre del 2018, emitido por el Gerente General Regional hace de conocimiento que se debe implementar las acciones y medias en forma oportuna que permitan atender la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, como es el beneficiario Lizana Puelles Floro y con el listado total de beneficiarios, solicitado por la Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de diez (10) días hábiles (...); adjuntando un expedientillo en dieciséis (16) folios;

Que, con Informe N° 377-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de setiembre de 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, alcanza la evaluación de implementación de acciones de reubicación laboral Ley N° 30484 del señor Floro Lizana Puelles en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; concluyendo a la letra:

"(...)

1. Se ha verificado en parte el cumplimiento de los requisitos a través de las Herramientas Informáticas de **SERVIR** y Poder Judicial del señor **FLORO LIZANA PUELLES**; y que están relacionados a : No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, **NO** haber sido destituido por falta grave y **NO**, estar Registrado como Deudor Alimentario Moroso.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

- 1000 Piura, 19 DIC 2018.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

2. Se ha Verificado con el Legajo Personal del Señor **FLORO LIZANA PUELLES**; **NO CONTAR con el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, debiendo solicitarse alcance dicho documento para el cumplimiento de los requisitos del Oficio N° 3580-2018-MTPE/2.16 adjunto al expediente.
3. Se acredita, que cumplida la verificación del requisito del numeral 2) precedente, **respecto de solicitar el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales al señor FLORO LIZANA PUELLES**, se implementen las acciones administrativas para **REMITIR** a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura, para la **EMISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE REINCORPORACION O REUBICACION LABORAL DEL EX TRABAJADOR SR. FLORO LIZANA PUELLES POR PARTE DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, COMO ORGANO COMPETENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27803 Y SUS MODIFICATORIAS**, al determinarse **NO EXISTE OBSERVACION ALGUNA EN SU CONDICION DE BENEFICIARIO**, conforme se señala en el numeral 1) del Oficio N° 3580-2018-MTPE/2.16 adjunto al expediente. De lo expuesto en la parte concluyente, se recomienda a su despacho lo siguiente: 1. Se derive a la Oficina de Administración, para la implementación de las acciones administrativas; a fin de que procedan a remitir a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; los resultados de la verificación de los requisitos y se prosiga con el trámite de emisión del acto administrativo de reincorporación o reubicación laboral del ex trabajador **FLORO LIZANA PUELLES**, conforme a lo dispuesto en el Oficio N° 3580-2018-MTPE 2016 de fecha 20 de agosto del 2018 y el Memorando N° 1881-2018/GRP-40000 de fecha 05 de septiembre del 2018.
(...);

Que, con Informe N° 400-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de setiembre de 2018, el jefe del Equipo de Trabajo de Personal, informa las acciones sobre Situación Laboral del Sr. Floro Lizana Puelles, precisando que el señor **FLORO LIZANA PUELLES** fue reincorporado a la institución merced a una medida cautelar conforme se desprende del Memorandum N° 0280-2017/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 04 de julio del 2017, cuya copia adjunto al presente y que hace que sea de aplicación el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial lo cual, en Opinión del suscrito, debe ser comunicado a la Gerencia General Regional en atención al Memorando N° 0881-2018/GRP-400000 de fecha 05 de setiembre de 2018;

Que, con Oficio N° 01930-2018/GRP-440000-440010 de fecha 03 de octubre de 2018, el Director Regional, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, la Información referente al señor Floro Lizana Puelles, señalando que con Memorando N° 0881-2018/GRP-400000 de fecha 06 de setiembre de 2018, que las áreas competentes han realizado una revisión, análisis y evaluación, arribando a la conclusión que se han verificado los requisitos exigidos por ley para la incorporación del señor **FLORO LIZANA PUELLES**, adjuntando un expediente en Veintiséis (26) folios";

Que, con Memorando N° 01025-2018/GRP-440000 de fecha 12 de octubre de 2018, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, la emisión de Acto Administrativo Directoral para Reubicación Laboral – Ley N° 30484 del señor Floro Lizana Puelles, señalando que con la información puntualizada, es necesario que su entidad con el carácter de urgente, emita el acto administrativo respectivo que active la existencia de la plaza vacante presupuestada; precisando además la fecha de reincorporación del señor **FLORO LIZANA PUELLES**, considerando que con dicho acto administrativo el Pliego del Gobierno Regional procederá a su reincorporación laboral (...); siendo necesario dar cumplimiento dispuesto por la Leyes N° 27803 y N° 30484, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente para la reubicación laboral del señor **FLORO LIZANA PUELLES**;

Que, con Memorando N° 1199-22018/GRP-400000 de fecha 30 de Noviembre del 2018, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, precisa en parte in fine del documento que a la letra dice: "(...) Al respecto, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a través de los documentos de la referencia b) y c) solicito a su





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

- 1000 Piura, 19 DIC 2018.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

despacho bajo responsabilidad implementar las acciones y/o medidas en forma oportuna que permitan atender la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral del ex servidor **Lizana Puelles Floro** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y de esta manera cumplir con el listado total de beneficiados solicitado por la Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Siendo que a la fecha no contamos con información materia del asunto a pesar del tiempo transcurrido, por lo que sírvase comunicar las acciones adoptadas lo más pronto posible considerando el Oficio de la referencia a) el mismo que se adjunta para conocimiento y fines pertinentes (...);

Que, con Memorando N° 178-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de diciembre del 2018, la Oficina de Administración, alcanza un expediente original en Seis (06) folios, a fin de que se sirvan tomar acción de acuerdo a su competencia que permita la implementación de las acciones y/o medidas en forma oportuna que permitan atender la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral del ex servidor Lizana Puelles Floro dispuesto por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

Estando a la Ley N° 27803, Ley N° 30484 – Ley de Reactivación de Comisión Ejecutiva Creada por la Ley N° 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, Memorando N° 0881-2018/GRP-400000 de fecha 05 de setiembre de 2018, memorando N° 1166-2018/GRP-440010-440013 de fecha 07 de setiembre del 2018, Informe N° 377-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de setiembre del 2018, Informe N° 400-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de setiembre del 2018, Oficio N° 01930-2018/GRP-440000-440010 de fecha 03 de octubre del 2018, Memorando N° 1025-2018/GRP-440000 de fecha 12 de octubre del 2018, Memorando N° 1199-2018/GRP-400000 de fecha 30 de noviembre del 2018 y Memorando N° 1780-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de diciembre del 2018; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, con eficacia anticipada al señor FLORO LIZANA PUELLES, a partir del 27 de Junio del 2017; a mérito de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y Ley N° 30484, en la Plaza N° 018, Código de Cargo: Maquinista II, Nivel: STB de la Unidad de Equipo Mecánico - Órgano de Línea: Dirección de Caminos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P, de fecha 30 de diciembre del 2018; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTIVAR, la Plaza Vacante Presupuestada de Maquinista II, Nivel STB de la Unidad de Equipo Mecánico del Órgano de Línea: Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, contenida en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado con Resolución Directoral Regional N° 0936-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de diciembre del 2018; para el abono de sus remuneraciones, incentivos y demás beneficios que le corresponden como servidor reincorporado de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

- 1000 Piura, 19 DIC 2018.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones presupuestales pertinentes para la emisión de la **CERTIFICACION PRESUPUESAL**, que garanticen el pago de remuneraciones, incentivos y demás beneficios del señor **FLORO LIZANA PUELLES**, que le corresponde como servidor reincorporado de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

